

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

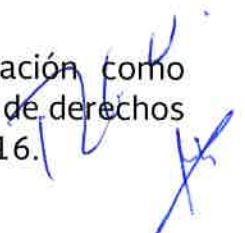
ACTA: No. IX/2017.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 10:30 diez treinta horas del día 03 tres de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas, no. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, en la Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, Lic. Alfredo Navarrete Chávez, quien asiste en representación del Titular de la Unidad de Transparencia; Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control y el C.P. Ricardo Tapia Ríos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, todos ellos adscritos a la APILAC.

Acto continuo el citado Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los presentes, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Declaración legal de quórum e instalación del Comité de Transparencia;
2. Aprobación del orden día;
3. Cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión RRA 0965/17 y RRA 1042/17.
4. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como información confidencial de los contratos de cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios de los años 2015 y 2016.
5. Análisis a las solicitudes de información 0917800007217.



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

6. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Declaración legal de quórum e instalación del Comité de Transparencia.

Se confirma la asistencia del C.P. Ricardo Tapia Rios, Coordinador del área de Archivos, del Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Alfredo Navarrete Chávez, quien asiste en representación del Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto por los Criterios para el Funcionamiento del Comité de Transparencia y las Unidades Administrativas de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., firmando para tal efecto al calce de la presente acta.

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se da lectura al mismo, sin que hubiera comentario alguno, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 1-
IX/2017.**

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.

3. Cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión RRA 0965/17 y RRA 1042/17.

RRA 0965/17 y sus acumulados RRA 1011/17 y RRA 1012/17.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

- I. Mediante notificación electrónica de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, presentada a través de la Herramienta de Comunicación, instituida por el INAI para tal efecto, se remitió a esta APILAC, resolución emitida por el Pleno del ese Instituto a los recursos de revisión 0965/17 y sus acumulados RRA 1011/17 y RRA 1012/17.
- II. Conforme a lo anterior, después de haber realizado el estudio de la atención otorgada por la Entidad, a lo largo de la sustanciación de las solicitudes 09178000010816, 09178000011016 y 09178000010916 de las cuales derivan los recursos de revisión que nos ocupan y de los alegatos rendidos, el INAI instruye a lo siguiente:

“...se le INSTRUYE a efecto de en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, realice una búsqueda en la Dirección General, en la Subgerencia Jurídica y en el Departamento de Asuntos Contenciosos, a efecto de localizar la información solicitada en su requerimiento inicial. El resultado de la nueva búsqueda deberá ser notificada al particular, de manera fundada y motivada en términos de la presente resolución” (sic)

- III. A efecto de dar legal cumplimiento a lo ordenado en la instrucción, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General, al Departamento de Asuntos Contenciosos y al personal a su mando dentro de la Subgerencia Jurídica, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada así mismo en caso de no localizar la documentación, manifestaran por escrito la inexistencia de la información.

- IV. En materia de los recursos de revisión, la Dirección General, el Departamento de Asuntos Contenciosos y la Subgerencia Jurídica, mediante memorándums DG. 020/17, SGJ-184-17 y SGJ-187-17 respectivamente, comunicaron que respecto de información requerida en las solicitudes de información con terminación 10816, 11016 y 10916, no se encontraron dentro de los archivos y/o base de datos que componen cada una de las áreas, sobre algún informe por parte del Director General para la realización o formalización de un

ACTA: No. IX/2017.

convenio modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre la Entidad y APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., a su consejo de Administración. Por lo que solicitan al Comité de Transparencia se declare como información inexistente.

Al respecto, el artículo 141 en sus fracciones I y II de la LFTAIP, establecen lo siguiente:

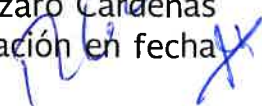
“Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia lo establecidos en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- (...)

Asimismo, el artículo 6° de la Constitución General de la Republica, establece que el derecho a la información será garantizada por el Estado y todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos.

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho humano a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en los archivos de los sujetos obligados. Y en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de la Ley General.

Bajo ese orden, se tiene que, como ya se ha dicho, el solicitante expresamente requirió “...oficios y/o comunicaciones y/o actas del consejo enviadas por el Director General de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. al Consejo de Administración de dicha Administración en fecha posterior al 10 de julio de 2012 a 16 de diciembre de 2016”.



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

Analizadas las respuestas por parte de las unidades administrativas competentes, y de conformidad con los preceptos legales citados con anterioridad, el Comité de Transparencia, emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 2- IX/2017.	Una vez examinada la información requerida mediante las solicitudes de información con folio 0917800010819, 09178000010916 y 09178000011016, se confirma la inexistencia de información mediante la presente acta por mayoría de votos y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
--------------------------------	---

RRA 1042/17

- I. Mediante notificación electrónica de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, presentada a través de la Herramienta de Comunicación, instituida por el INAI para tal efecto, se remitió a esta APILAC, resolución emitida por el Pleno del ese Instituto al recurso de revisión RRA 1042/17.
- II. Conforme a lo anterior, después de haber realizado el estudio de la atención otorgada por la Entidad, a lo largo de la sustanciación de la solicitud 09178000010616 de la cual deriva el recurso de revisión que nos ocupa y de los alegatos rendidos, el INAI instruye a lo siguiente:

“...se le INSTRUYE a efecto de en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, con fundamento en los artículos 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emita una resolución a través de su comité de Transparencia y se la notifique al requirente, en la que confirme la clasificación de los planos que obran anexos al oficio número 7.3.0.0.-630/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, suscrito por el Director de Obras Marítimas y Dragado; como información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por cinco años contados a partir de la notificación de la presente resolución y aplique la

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad al artículo 111 de la ley federal en comento”(sic)

III. A efecto de dar legal cumplimiento a lo ordenado en la instrucción, el comité emite la siguiente prueba de daño:

“El proporcionar los planos de desarrollo de las obras de construcción en sus diferentes etapas, planos de desarrollo de la planta general de las obras, planos de dragado y movimiento de tierra, de obra civil, pavimentos, servicios e instalaciones, estructurales, eléctricos, arquitectónicos y secciones constructivas generales de la TEC II; permitiría obtener información respecto de la totalidad del área delimitada del recinto portuario, el plano de ordenamiento de cada una de las etapas de construcción, el ordenamiento de la terminal, ubicación de cada una de las áreas, sus planos, la descripción del proyecto de la construcción, incluida aquella en la que se realizaría la construcción de la terminal de contenedores, es decir, que cuenta con información a detalle de la infraestructura de dicho recinto, en virtud de considerarse estratégica de dicho recinto, en virtud de considerarse estratégica para proteger la estabilidad de las instalaciones e infraestructura del recinto portuario, la cual es de carácter indispensable para la provisión de bienes y servicios como vía general de comunicación.”

En ese sentido, el Comité de Transparencia, emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 3-
IX/2017.**

Se confirma la clasificación de información de los planos que obran anexos al oficio número 7.3.0.0.630/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, suscrito por el Director de Obras Marítimas y Dragado; como información reservada con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

Información Pública, por un periodo de cinco años contados a partir del veintiséis de abril de dos mil diecisiete. Por lo anterior, se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.

4. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como información confidencial de los contratos de cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios de los años 2015 y 2016.

I.- El día veintiocho de abril de la presente anualidad, la subgerencia jurídica mediante memorándum, solicito al Comité de Transparencia, se confirmará la clasificación de los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Prestación de servicios portuarios que a continuación se describen por si mismos:

Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de término de vigencia
<i>Almeida y Alatorre, S.C.</i>	09/02/2016	08/02/2021
<i>Canalizaciones y Accesos Profesionales, S. DE R.L DE C.V.</i>	26/01/2016	20/01/2031
<i>Comisión Federal de Electricidad</i>	26/01/2016	25/01/2031
<i>Despachos Aduanales Alcántara, S.A DE C.V.</i>	22/10/2015	21/10/2020
<i>Dicex, S.A de C.V.</i>	11/04/2016	10/04/2021
<i>D.H. Hinojosa, S.A DE C.V.</i>	17/11/2016	17/11/2021
<i>Kansas City Soutern de México, S.A. de C.V.</i>	25/04/2016	24/04/2021
<i>EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V</i>	09/02/2016	08/02/2021
<i>Elias Chiprout Torres</i>	17/01/2017	16/01/2022
<i>Jaime Meza García</i>	28/01/2016	27/01/2019
<i>Judith Garduño Sánchez</i>	08/07/2015	07/07/2025

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

<i>Integradora de servicios de lázaro cárdenas, S.C.</i>	28/01/2016	27/01/2021
<i>Intercam banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero</i>	14/03/2016	13/03/2021
<i>La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios</i>	29-abr	
<i>Logística Portuaria de manzanillo, S.A DE C.V.</i>	01/06/2015	31/05/2018
<i>Logística Multimodal Especializada en Comercio Exterior S.A DE C.V.</i>	16/12/2016	15/10/2018
<i>Mextug, S.A.P.I DE C.V.</i>	18/11/2016	17/11/2021
<i>Operadora de Sites Mexicanos S.A. DE C.V.</i>	17/10/2016	16/10/2016
<i>Procuraduría federal de protección al medio ambiente</i>	13/01/2016	11/09/2044
<i>promotora inmobiliaria del balsas S.A DE C.V.</i>	01/06/2015	31/05/2020
<i>Saam Remolques, S.A. de C.V</i>	30/12/2016	29/12/2021
<i>Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad agroalimentaria</i>	18/11/2016	
<i>Traslado Automotriz, S.A. de C.V.</i>	09/02/2016	08/02/2019
<i>Villanueva Cervantes y Asociados, S.C.</i>	15/12/2016	14/12/2021
<i>Barreras Flotantes y Accesorios Marítimos, S.A DE C.V.</i>	31/03/2016	30/03/2017
<i>Fast Automotive, S.A. de C.V</i>	01/07/2015	30/06/2021
<i>Grupo SLTC, S.A. de C.V.</i>	19/07/2016	18/07/2019
<i>Inspectorate, S.A. de C.V</i>	01/07/2016	30/06/2021
<i>Kalule Maritime Service, S.A. de C.V.</i>	21/02/2016	20/02/2019
<i>Proveedora de Barcos Avimar, S.A DE C.V.</i>	22/11/2016	21/11/2017
<i>Servicio Fitosanitario del Balsas, S.A. de C.V.</i>	06/10/2016	05/10/2021
<i>Progress Rail Services de México Ferroviarios</i>	01/12/2016	30/11/2021
<i>Progres,S.A DE C.V.</i>		
<i>SGS México, S.A. de C.V.</i>	01/07/2016	30/07/2021
<i>Yessica Marina Medina Bravo</i>	22/11/2016	11/11/2017

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

Lo anterior con la finalidad de generar las versiones publicas correspondientes y poder dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

(...)

Por lo que señala que cada uno de los contratos contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona física.

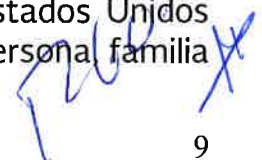
Al respecto, el artículo 113 de la LFTAIP, en su fracción I establece lo siguiente:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...)

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia



ACTA: No. IX/2017.

domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

Señala también que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

Derivado de lo anterior, se advierte que existe información confidencial en cada uno de los contratos por lo que el comité de transparencia analiza las versiones públicas de los documentos que pone a disposición la subgerencia jurídica, donde se puede apreciar que fueron testados las claves de elector, números de pasaporte y número de registro federal de contribuyentes entre otros de las personas físicas que actúan por sí mismo o como representantes legales en la formalización de cada uno de los contratos celebrados.

En ese sentido, al ser claves que permiten identificar a una persona por su fecha de nacimiento, domicilio, edad y nacionalidad, es procedente la elaboración de cada una de las versiones públicas.

Bajo ese orden de ideas, el Comité de Transparencia, emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 4-
IX/2017.**

Una vez examinada la prueba de daño, se confirma la clasificación de confidencialidad respecto de la información testada y por tanto la versión pública de cada uno de los contratos presentados y se exhorta a la Unidad de Administrativa a realizar la carga de información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ACTA: No. IX/2017.

5. Análisis a las solicitudes de información 0917800007217.

0917800007217.

I. Con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, se recibió por medio del sistema electrónico de solicitudes de información del INAI, la solicitud de información 0917800007217, la cual a la letra dice:

“Oficio de aprobación emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entre noviembre diciembre de 2012, a los proyectos presentados por APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. que remplazarán al Anexo 1 y 2 del Contrato”(sic)

II. Mediante memorándum SGJ-135-17, la unidad de transparencia turnó la solicitud de información al Departamento de Asuntos Contenciosos, para que realizara una búsqueda dentro de los documentos que se encuentran en la subgerencia jurídica.

III. Mediante memorándum SGJ-159-17, el Licenciado Alfredo Navarrete, informo que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes que obran en la Subgerencia Jurídica, en busca de la información solicitada, y no se localizó oficio alguno que haya emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual apruebe los proyectos presentados por APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., que remplazarán al Anexo 1 y 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. y la APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V.", por lo que solicitó que dicha respuesta sea analizada en sesión del Comité de Transparencia.

IV. En ese sentido, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 3, 18, 19, 20 y 138 de la Ley General, así como el 141 de la LFTAIP, este comité

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.


a fin de garantizar el carácter exhaustivo de la búsqueda del documento requerido, analizó si existe alguna otra área que en el ejercicio de sus facultades deba contar con la información solicitada, por lo que después de una revisión al manual de organización de la Entidad, se determinó que la Subgerencia Jurídica, es la única Unidad Administrativa competente para conocer del documento solicitado.

Bajo ese orden de ideas, el Comité de Transparencia, emite el acuerdo siguiente:

<p>ACUERDO 5- IX/2017.</p>	<p>Una vez examinada la prueba de daño, se CONFIRMA LA INEXISTENCIA respecto del oficio de aprobación de la secretaria de comunicaciones y transportes a los proyectos presentados por APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. y que reemplazaran el anexo 1 y 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre este y la Entidad, por lo que se exhorta a la Unidad de Administrativa a realizar la carga de información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
---------------------------------------	--

6. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia informó a los integrantes del Comité de Transparencia el porcentaje de carga de la información de las obligaciones comunes previstas por el artículo 70 y 71 de la Ley General, el cual hasta el día dos de mayo de la



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CARDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE 03 DE
MAYO DE 2017.**

ACTA: No. IX/2017.

presente anualidad representa un 90 por ciento sobre las obligaciones aplicables a la Entidad.

Así mismo, informa que el día límite para cargar la información es el cuatro de mayo de la presente anualidad, y derivado de los problemas técnicos que presentan las unidades administrativas al momento de cargar los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, informa que se hará saber mediante correo electrónico al personal autorizado para esos efectos en el Instituto, las incidencias de la Entidad.

7. Asuntos Generales.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la sesión, de la que se deja constancia mediante la presente acta, siendo las 12:30 horas, firman los que en ella intervinieron.



LIC. ALFREDO NAVARRETE CHAVÉZ

Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia
de la APILAC



MTRO. RAFAEL ANTONIO GIL ORTÍZ

Titular del Órgano Interno de Control
de la APILAC.



C.P. RICARDO TAPIA RÍOS

Coordinador del área de Archivos
de la APILAC.